



y se haga constar a la autoridad competente
 las titulas de pertenencia de las fincas que
 por las sentencias citadas obligadas y se pa-
 ran a la Comision de Papeles y Puntos de Ma-
 rido de Vicio para que las inscripciones se
 informen con diligencia a la autoridad

Y por que
 materia
 de la
 de un local.

Este Ayuntamiento acordó a 12 de febrero de
 1845 acordó facultar al Sr. D. Juan de
 la Cruz de la Comision de Papeles y Puntos de Ma-
 rido de Vicio para que las inscripciones se
 informen con diligencia a la autoridad
 competente.

Resuelto
 lo que
 antes por
 ley y medidas

Este Ayuntamiento acordó: lo primero aditar
 a las inscripciones el deber de que cada una de ellas
 sea precedida de un expediente de averiguacion de
 cualquier especie de derechos que se pague en
 pago y medidas de terreno, el fin de hallar
 para que las fincas se hallen pagadas al termino
 de diez y seis dias por la imposicion de la
 multa de diez ducados a que son obligados
 los que no cumplen con
 esta diligencia.

Por que
 contribuyan
 a la
 de un local.

Tambien acordó este Ayuntamiento, lo segundo
 que la Comision de Papeles y Puntos de Ma-
 rido de Vicio informe a la autoridad competente
 para que se cumpla con esta diligencia.

